



Nuestro modelo único y eficaz en las empresas: La Sección Sindical

#CuentaconCNT

#UnSindicatoDiferente

#ElSindicatoQueTeProtege

bilbao.cnt.eus



Nuestro modelo único y eficaz en las empresas: La Sección Sindical

CNT opta por el modelo de Secciones Sindicales como la forma más eficaz de conseguir mejoras laborales, promover la participación entre iguales y manteniendo una estricta independencia económica del sindicato, al rechazar las subvenciones del Estado.

¿Qué es el modelo dual de representación de los y las trabajadoras?

La Constitución Española y la legislación laboral permite la coexistencia de dos modelos de representación de los y las trabajadoras: la representación sindical y la representación unitaria.

- La **representación unitaria** es la que se constituye tras celebrarse un proceso electoral (elecciones sindicales) y en el que se elige a los delegados de personal o comité de empresa, dependiendo del nº de personas empleadas en la empresa.
- La **representación sindical** es la que constituyen los propios trabajadores y trabajadoras afiliadas a un sindicato mediante Secciones Sindicales, sin depender del nº de personas empleadas en la empresa y sin necesidad de un proceso electoral.

Por tanto, **los dos modelos tienen toda la cobertura legal necesaria** para poder desempeñar su actividad sindical. Aunque las **Secciones Sindicales** emanan directamente del derecho fundamental a la libertad sindical y **tienen una protección jurídica superior** a la de los Comités de Empresa, que se regulan por la ley ordinaria del Estatuto de los Trabajadores.



¿Qué es una Sección Sindical de CNT? ¿Cómo funciona?

Es un órgano que aglutina al conjunto de personas afiliadas a un sindicato en una misma empresa o centro de trabajo. La Sección Sindical se constituye conforme a los Estatutos del propio sindicato y se le comunica a la empresa de forma fehaciente.


La Sección Sindical de CNT comienza a funcionar desde que la afiliación elige a una persona como Delegada y portavoz de la misma, que será la que representará legalmente a la afiliación ante la empresa. Su composición fomenta la participación real de sus miembros y que no se acabe delegando siempre en las mismas personas, como ocurre con los comités de empresa. **La Sección Sindical toma sus decisiones de forma colectiva y horizontal, en Asamblea, fomentando que las reivindicaciones que se plantean a la empresa sean las que realmente quiere la plantilla.**

Para realizar las tareas necesarias del día a día, la sección nombra diferentes cargos (Secretaría de Prevención de Riesgos, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Organización, etc.).

Todos los cargos nombrados en la Sección Sindical **son revocables en cualquier momento** por decisión colectiva de la afiliación. Esto permite el control de las actuaciones, evita la corrupción y dota de flexibilidad para cambiar los cargos en cualquier momento por acuerdo de Asamblea. La persona que ejerce de Delegada de CNT no firmará ningún acuerdo que no tenga el respaldo de sus compañeros y compañeras.

¿Hace falta convocar elecciones para constituirla en mi empresa y nombrar al delegado/a?

No. La Sección Sindical se constituye en mediante una Asamblea en la que participa el conjunto de la afiliación de la empresa o centro de trabajo. La propia afiliación nombra a la persona que ejerce de Delegada, además del resto de cargos de la Sección.



Este procedimiento flexible y confidencial en la constitución de la Sección Sindical facilita su formación en un breve periodo de tiempo y sin ningún tipo de reglamentaciones burocráticas ni plazos legales concretos y sin la injerencia de la empresa (a diferencia de las elecciones sindicales).

¿Y si en mi empresa ya hay elegido un Comité?

No existe ningún inconveniente. La Ley permite la coexistencia del Comité de Empresa y las Secciones Sindicales en la misma empresa. La Sección Sindical se puede constituir igualmente y ejercer su actividad sindical, aunque también existan delegados de personal o comité.

Incluso es recomendable que se constituya una Sección Sindical de CNT para auditar y supervisar la actividad del Comité y servir de contrapeso en las negociaciones. Si la CNT tiene presencia fuerte en una empresa, la empresa es incapaz de utilizar el Comité para pactar recortes o la pérdida de derechos.

¿Quién puede formar parte de la Sección Sindical de CNT?

La forman todas las personas afiliadas a CNT en la empresa o centro de trabajo. Las Secciones Sindicales con mayor implantación suelen tener más poder de negociación y fuerza ante la empresa, por eso es importante aglutinar a la mayor parte de la plantilla.

Se asegura la confidencialidad de la afiliación que no desee asumir cargos en la Sección, a no ser que solicite el descuento mensual de la cuota sindical en su nómina. Esto hace que los y las trabajadoras pierdan el miedo a la exposición ante la empresa y puedan sentirse incluidas en la representación sindical.



¿La Ley me garantiza protección jurídica?

En caso de que un miembro de la Sección Sindical sufra un despido, sanción, traslado o cualquier tipo de discriminación laboral por el solo hecho de desarrollar su actividad sindical, tendrá el amparo del derecho fundamental a la libertad sindical. Se promoverá declarar la nulidad de estas acciones con la consecuente indemnización por la lesión de derechos fundamentales, a diferencia de lo que pasa con los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa.

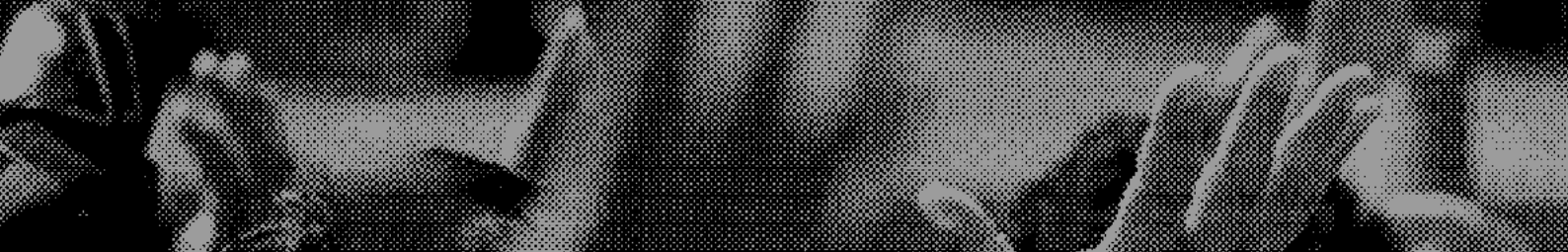
¿Qué derechos tiene?

Cualquier Sección Sindical de CNT posee los derechos básicos para ejercer su actividad sindical en las empresas: distribuir información laboral fuera de las horas de trabajo, recibir la información que le remite su sindicato y recabar las cuotas de su afiliación. Si la Sección Sindical posee suficiente implantación también puede convocar huelgas y plantear demandas por conflicto colectivo. En algunos sectores, disponen también de derechos adicionales de información y consulta, tablón de anuncios, local sindical, etc.

Una Sección Sindical con implantación y apoyo suficiente siempre tendrá mucha más fuerza que los comités de empresa o delegados de personal. La eficacia se basa en que la plantilla pueda participar en la toma de decisiones y se sienta implicada en las luchas que se planteen.

¿Qué diferencias básicas existen entre una Sección Sindical y los Delegados de Personal o Comité de Empresa?

La representación unitaria se apropia la representación de toda la plantilla y legalmente puede negociar en su nombre sin ni tan siquiera realizar consultas ni votaciones. **Los Comités de Empresa y Delegados de Personal quitan el protagonismo a los trabajadores y trabajadoras** y no dejan espacio para que la plantilla participe, proponga y decida.



La mayor parte de las personas que son delegadas de personal o con cargo en Comité de empresa en la pequeña y mediana empresa no disponen de la formación necesaria para desarrollar sus funciones. En no pocas ocasiones son familiares o fieles al empresario, de los encargados u otros cargos menores.

Los miembros de los comités de empresa tienen una duración de 4 años y **el proceso de revocación es complejo y difícil de poner en marcha**. Se apropian la representación de toda la plantilla y **se acomodan hasta las siguientes elecciones sindicales**, evitando los procesos de control. Un modelo que se aleja de la realidad diaria del conjunto de trabajadores y trabajadoras.

Los sindicatos que se presentan a las elecciones sindicales, **reciben subvenciones por representatividad por cada delegado que se elige con sus siglas en las empresas**. Esto hace que la mayoría de sindicatos pierdan su independencia y sean desacreditados ante la clase trabajadora.

En empresas de mayor tamaño, **los miembros de los comités de empresa tienen la posibilidad de acumular sus horas sindicales para convertirse en liberados**. Siguen cobrando de la empresa pero sin tener que acudir al trabajo. Esto acaba alejándoles de la realidad laboral y diaria de la plantilla, con privilegios que les diferencia del resto de los y las trabajadoras.

Desde CNT pensamos que el modelo de comités de empresa y delegados de personal en la actualidad se ha mostrado ineficaz para resolver los problemas diarios de las y los trabajadores, pues se ha convertido en un modelo que deriva en muchas ocasiones en casos de corrupción sindical. Un modelo caduco que ha quedado desacreditado ante la mayoría de la clase trabajadora por no ser capaz de promover la participación y el control en la toma de decisiones que se acaban delegando en unos pocos “privilegiados”.

Por todo ello, CNT opta por el modelo de Secciones Sindicales como la forma más eficaz de conseguir mejoras laborales y promover la participación entre iguales, y para mantener la independencia económica del sindicato rechazando las subvenciones del Estado.

¿Por qué CNT no se presenta a las elecciones sindicales para formar parte de los Comités de Empresa?

La acción sindical de CNT en las empresas se lleva a cabo mediante Secciones Sindicales legalmente constituidas, sin que sea necesario participar en las Elecciones Sindicales para disponer de representación sindical.

Ya lo tengo claro, ¡quiero constituir una Sección Sindical de CNT!

Si te has decidido a constituir una Sección Sindical de CNT en tu empresa, debes contactar cuanto antes con el sindicato, antes incluso de comentarlo con otros compañeros y compañeras. Nuestro servicio de asesoría sindical te informará de los pasos a seguir y te guiará en la mejor estrategia para constituirla con las suficientes garantías y protección.

Una vez se ha comunicado la constitución a la empresa y el nombramiento de la persona que ejerza de delegada y otros cargos de la Sección, ya se puede iniciar la actividad sindical. Tendrás a tu disposición al mejor y más experimentado equipo de asesores de CNT para acompañarte a las reuniones con la Dirección de la empresa, revisión de escritos, posibles denuncias, conflictos colectivos, estrategia de crecimiento y efectividad, etc.

Por un sindicalismo fuerte y con presencia en el centro de trabajo, no lo dudes,

#CuentaconCNT

#UnSindicatoDiferente

#ElSindicatoQueTeProtege



**Confederación Nacional del
Trabajo**

**María Muñoz 10, 1. Zazpikaleak
Bilbo, Bizkaia. 48005**

**Tel. 944 15 79 62
Whatsapp/Telegram:
644 268 006
(9:00-20:00, laborables)**

**<https://labur.eus/afiliatu>
<https://bilbao.cnt.eus/>**